

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES I

Caracas, viernes 19 de octubre de 2007

Número 38.793

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 5.644, con Rango, Valor y Fuerza de Ley que crea la Condecoración «Orden al Mérito del Médico Bolivariano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa».

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias por las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios, de los Ministerios que en ellas se indican.

Seniat

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Yasmin Yusmari Marchán Agüero, Jefe de la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Central.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Amílcar José Gómez Fernández, Jefe de la División de Sumario Administrativo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Marianela Martínez, Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital.

CADIVI

Providencia por la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Licitaciones Permanente, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Joyceline Maita Sánchez, Jefe de la División de Administración y Servicios de la Zona Educativa del estado Anzoátegui.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Elibeth Salazar, Directora (E) de Gestión y Planificación de Recursos Humanos.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano Manuel Donato Figueroa Granadillo, Jefe de la División de Compras (Encargado), en la Dirección de Administración.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se ordena al Concejo Municipal del Municipio Santos Michelena del estado Aragua, revocar, tanto el concurso público convocado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del Municipio Santos Michelena del estado Aragua; así como la designación del ciudadano Tito Celestino Vásquez Belisario.

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Janeth Maidelín Jerez Mata, como Directora de Asuntos Internacionales (Encargada).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yelitze Yanett Palencia, como Coordinadora de asuntos Internacionales (Encargada).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY QUE CREA LA CONDECORACIÓN "ORDEN AL MÉRITO DEL MÉDICO BOLIVARIANO Dr. GILBERTO RODRÍGUEZ OCHOA"

El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el marco de la transición hacia el socialismo y en aras de enaltecer la moral revolucionaria, imprescindible para hacer la verdadera revolución, ha decidido crear la condecoración "Orden al Mérito del Médico Bolivariano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", en honor al médico que luchó por la gratuidad de la salud, por la equidad, por la solidaridad, por la conformación de un Sistema Único de Salud y que vislumbró la necesidad de los más excluidos y excluidas, cuando apostaba por el rescate de la atención primaria y por la formación de médicos y médicas que estuvieran dispuestos a trabajar al lado de las comunidades.

Esta condecoración está destinada a reconocer la excelencia y abnegación en el ejercicio de la medicina de quienes con su ética y espíritu de servidores públicos y servidoras públicas, se desprenden de lo mejor de sus vidas en el cumplimiento de sus deberes para que la salud llegue a todo aquel que lo necesita.

Esta orden se reconocerá con una medalla en forma circular, que representa el múltiplo del diámetro total de la circunferencia de la tierra, enalteciendo el universo de sabiduría de estos servidores públicos y servidoras públicas y la gran responsabilidad que pesa sobre sus hombros. En su anverso, estará grabado el nombre del "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa" y la expresión "Primun Non Nocere", representando el deber de los médicos y médicas de no hacer daño, prevenir el daño o el mal, remover o retirar lo que esté haciendo daño y antes que nada promover lo que hace bien, siendo prioridad en la jerarquización de las obligaciones éticas de todo médico y médica, así como el símbolo del infinito que representa la obligación de los médicos y médicas de agotar sin limitación geográfica y humana, la prestación de sus servicios para llevar la salud a quien más la necesite, al igual que la imagen al relieve del "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", escoltada por sus dos flancos con el símbolo de Esculapio, dios griego de la medicina. En su reverso estará grabado el nombre de la "República Bolivariana de Venezuela" y al relieve se destacará el Escudo Nacional al igual que el nombre del "Ministerio del Poder Popular para la Salud". La descrita medalla simboliza la excelencia ética y el apostolado de los médicos y médicas en la prestación de sus servicios profesionales.

Decreto N° 5.644

17 de octubre de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En el ejercicio de la atribución establecida en el numeral 8, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 1 de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para Dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se Delegan, en Consejo de Ministros

DICTA

el siguiente,

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY QUE
 CREA LA CONDECORACIÓN "ORDEN AL MÉRITO DEL
 MÉDICO BOLIVARIANO DR. GILBERTO RODRÍGUEZ
 OCHOA"**

Objeto

Artículo 1º. El objeto del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley es crear, en su única clase, la condecoración "Orden al Mérito del Médico Bolivariano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", destinada a reconocer la excelencia y abnegación en el ejercicio de la medicina, de quienes con su ética y espíritu de servidores públicos y servidoras públicas, se desprenden de lo mejor de sus vidas en el cumplimiento de sus deberes para que la salud llegue a todo aquel que lo necesita.

Otorgamiento de la Orden

Artículo 2º. Esta condecoración será otorgada por el ministro o la ministra del Poder Popular con competencia en materia de salud, mediante Resolución que dictará al efecto.

Merecedores de la Orden

Artículo 3º. Esta condecoración podrá ser otorgada a los médicos y médicas de nacionalidad venezolana o extranjera, domiciliados o domiciliadas dentro o fuera del país, cuyo servicio profesional haya sido prestado con excelencia, ética y abnegación, desprendiéndose de lo mejor de su vida en el cumplimiento de sus deberes.

Del mismo modo, serán merecedores y merecedoras de esta distinción, aquellos o aquellas que voluntariamente hayan participado en la atención de catástrofes naturales, conflictos bélicos o misiones sanitarias, acaecidas en cualquier lugar del mundo.

Igualmente, podrá ser otorgada a los científicos o científicas dedicados o dedicadas a la investigación en la búsqueda de nuevas vacunas, medicamentos, técnicas o métodos para prevenir o curar enfermedades.

**Especificaciones Técnicas y
 Elementos figurativos de la Medalla**

Artículo 4. La "Orden al Mérito del Médico Bolivariano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa" es una medalla en forma circular, en metal dorado, de cinco centímetros (5 cm.) de diámetro y dos milímetros (2 mm.) de espesor. En la parte superior de su anverso, así como en cuerda y en arco de izquierda a derecha estará grabado el nombre "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa" y en la parte inferior estará grabada la expresión "Primun Non Nocere", así como el símbolo del infinito y en su centro, al relieve, la imagen del "Dr. Gilberto

Rodríguez Ochoa", escoltada por sus dos flancos con el símbolo de esculapio. En su reverso y en la parte superior y en arco de izquierda a derecha estará grabado el nombre de la "República Bolivariana de Venezuela", en su centro y al relieve se destacará el escudo nacional y en su parte inferior y en cuerda estará grabado el nombre del "Ministerio del Poder Popular para la Salud"

Del Diploma

Artículo 5º. El diploma que se entregará conjuntamente con la medalla antes descrita, como certificación del otorgamiento de la orden, dispondrá lo siguiente:

<<El ciudadano Ministro (o ciudadana Ministra) del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela confiere la condecoración "Orden al Mérito del Médico Bolivariano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", en su única clase, al ciudadano (o ciudadana) (nombre del distinguido o distinguida). La condecoración "Orden al Mérito del Médico Bolivariano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", ha sido creada por la República Bolivariana de Venezuela para honrar a los médicos y médicas que con su ética y espíritu de servidores públicos o servidoras públicas se desprenden de lo mejor de sus vidas en el cumplimiento de sus deberes para que la salud llegue a todo aquel que lo necesita.

Dado, firmado y sellado en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20 _____, año __ de la Independencia y __ de la Federación.>>

Entrega de la Gaceta Oficial

Artículo 6º. La medalla y el diploma se entregarán al distinguido o distinguida, junto con sendos ejemplares del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique la Resolución respectiva.

De la Reglamentación

Artículo 7º. Los requisitos para el otorgamiento de la Orden al Mérito del Médico Bolivariano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa, así como los supuestos que conllevarían a la pérdida de la misma, serán determinados por el ministro o ministra del Poder Popular con competencia en materia de salud mediante Resolución que será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Disposición Final

Vigencia

ÚNICA. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para las Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 152 - Caracas, 16 de Octubre de 2007 -
197 y 148"

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2007, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO, por la cantidad de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 102.499.083,00), autorizado por esta Oficina en fecha 16 de Octubre de 2007, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO				Bs.	102.499.083
Proyecto:	420050000	"Fortalecimiento Institucional del MILCO: Plataforma Tecnológica"			102.499.083
Acción Específica:	420050003	"Mantenimiento"			102.499.083
DE:					
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"			19.057.700
		- Recursos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:					
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"			19.057.700
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"			83.441.383
		- Recursos Ordinarios			